

Intervención del diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, con la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 70 de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

Con el Permiso de la diputada presidenta,
Compañeras diputadas y diputados,
Amigas y amigos de la Prensa.

Los que suscriben, Diputado LUIS ENRIQUE RIOS SAUCEDO Y Diputada NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de

Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

En la Grecia antigua, representación y participación ciudadana formaban la misma idea, aquellos que gozaban de la ciudadanía participaban y discutían de manera directa en los asuntos públicos en la asamblea, solamente para algunos cargos de forma rotativa, se elegían representantes de entre los mismos ciudadanos. Durante la Edad Media, la relación entre representación y participación cambió notablemente, prevaleció la idea de que el monarca era representante de dios, y la participación, sobre todo a raíz de la Carta Magna inglesa, se restringe a la opinión de la nobleza en algunos asuntos de Estado.

Hasta el siglo XIX, con la expansión del sufragio que concluye en el siglo XX con el otorgamiento de este derecho a la mujer, cuando se consolida la idea moderna de democracia representativa, en la cual son los representantes electos mediante el voto quienes ocupan la titularidad de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Y es

precisamente el momento del ejercicio de este derecho cuando se conjuga la participación para formar la representación.

Una de las características que posee el sistema democrático representativo es la existencia de los partidos políticos como entidades que, entre otras funciones, tienen la finalidad de ser el enlace entre las demandas de la ciudadanía y el gobierno.

La integración de las comunidades y los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas en otorgar a la población mayores mecanismos de control y mayor exigencia con los gobernantes y representantes populares.

Frente a esto, es necesario considerar que el ejercicio de la ciudadanía en la democracia no se agota, por lo tanto, en el momento del sufragio, el cual es uno de los puntos clave entre representación y participación, sino que

existen otros instrumentos como la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la contraloría social, las audiencias públicas, el presupuesto participativo, entre otros, que permiten el diálogo entre representantes (gobierno) y ciudadanos para enriquecer la acción de gobierno.

El presupuesto participativo puede definirse como “un dispositivo que permite a los ciudadanos no elegidos participar en la concepción o la repartición de fondos públicos”.

Esto permite que la población de un pueblo o una ciudad conozcan qué es “su” presupuesto municipal y decidan sobre él, participen sobre cómo se recauda, sepan y puedan elegir cómo se gasta, intervengan en las prioridades (el orden de importancia de las obras) y, al final, controlen su ejecución.

Se establecen sinergias y un dialogo entre la acción de gobierno y la satisfacción de las necesidades sociales.

El presupuesto participativo tiene sus inicios institucionales a fines de la década de los 80 cuando la Ciudad de Porto Alegre de Brasil, gobernada en ese momento por el Partido de los Trabajadores, lo implemento como mecanismo de participación ciudadana. A partir de esta fecha su implementación se ha extendido y hoy países como Argentina, Chile, Paraguay Perú, Estados Unidos, Canadá, Cuba, España, Francia, Alemania, Italia, Grecia, Corea del Sur, Japón, China, India, Pakistán, Zimbawe, Tanzania, Nigeria, Jordania, Yemen y Australia , sólo por citar algunos, tienen algún mecanismo de presupuesto participativo (Pexioto Tiago). Es decir, el presupuesto participativo se encuentra operando en prácticamente los cinco continentes alrededor del mundo y en países de distinta orientación ideológica y política.

Lo que sí es claro es que el presupuesto participativo se ha convertido en un derecho de los

ciudadanos y hoy en día los estados democráticos, están en la obligación de implementarlos y fortalecerlos.

México no se encuentra aislado de este proceso. Si bien hay en el país una fuerte tradición de participación popular en la decisión de obras y su realización, las comunidades indígenas son muestras interesantísima en esto. La más conocida es la experiencia de la Ciudad de México desde el 2010 contempla el presupuesto participativo dentro de su Ley de Participación Ciudadana, pero junto a ella se encuentran experiencias como la de la ciudad de Guadalajara; la del Estado de México, la de San Pedro de la Garza en Nuevo León, o de las pioneras en el tema como la experiencia de Tepic en la década de los 70 o la de la Ciudad de Durango en la primera mitad de la década de los 90.

Sin embargo, la experiencia ha sido hasta ahora de ejercicios locales, municipales y algunos estatales. La

participación ciudadana en la creación y seguimiento del presupuesto público ha sido una demanda desde las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil.

En la Ciudad de México, la participación se ha mantenido en un rango de 15 mil a 20 mil personas desde 2014, pero se muestra un crecimiento significativo en el número de proyectos propuestos, pues estos han crecido de 8 mil proyectos en 2014, a 13 mil proyectos en 2015, 19 mil proyectos en 2016 y en 2017 fueron casi 26 mil proyectos registrados para ser consultados.

Así el presupuesto participativo implica mecanismos de información y seguimiento del ejercicio del presupuesto en tiempo real, que permita a los ciudadanos saber el cómo se ha distribuido el presupuesto, tener claros los objetivos del gasto realizado, cómo se gasta, quién recibe los recursos, a quién se contrata, cuál es el alcance de lo gastado, cuánto se

cumplieron los objetivos y qué sanciones o penalidades se imponen a los servidores o prestadores de servicios que no cumplieron con lo establecido.

En la presente iniciativa, propongo que se reforme el artículo 70 de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se incluya la figura de presupuesto participativo como un instrumento que dota a los ciudadanos a través de Asambleas Ciudadanas decidir donde se realizan los programas, proyectos y obras de infraestructura pública en sus barrios, colonias y comunidades de los municipios del estado de Guerrero. Los municipios deberán ejercer como mínimo el 3 por ciento de los recursos públicos del presupuesto de egresos anual correspondiente.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Por tales motivos someto a la consideración de la Plenaria de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadana Diputada María Verónica Muñoz Parra Presidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Los que suscriben, Diputado LUIS ENRIQUE RIOS SAUCEDO Y Diputada NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 21 Marzo 2019

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Grecia antigua, representación y participación ciudadana formaban la misma idea, aquellos que gozaban de la ciudadanía participaban y discutían de manera directa en los asuntos públicos en la asamblea, solamente para algunos cargos de forma rotativa, se elegían representantes de entre los mismos ciudadanos. Durante la Edad Media, la relación entre representación y participación cambió notablemente, prevaleció la idea de que el monarca era representante de dios, y la

participación, sobre todo a raíz de la Carta Magna inglesa, se restringe a la opinión de la nobleza en algunos asuntos de Estado.

Hasta el siglo XIX, con la expansión del sufragio que concluye en el siglo XX con el otorgamiento de este derecho a la mujer, cuando se consolida la idea moderna de democracia representativa, en la cual son los representantes electos mediante el voto quienes ocupan la titularidad de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Y es precisamente el momento del ejercicio de este derecho cuando se conjuga la participación para formar la representación.

Una de las características que posee el sistema democrático representativo es la existencia de los partidos políticos como entidades que, entre otras funciones, tienen la finalidad de ser el enlace entre las demandas de la ciudadanía y el gobierno. Sin embargo, en la actualidad, existe la percepción de

la ciudadanía, en la mayor parte de los países del mundo, que estos no siempre responden a los intereses públicos, sino a aquellos de una elite en el gobierno.

Las sociedades actuales están transitando hacia una democracia participativa. La integración de las comunidades y los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas en otorgar a la población mayores mecanismos de control y mayor exigencia con los gobernantes y representantes populares.

Frente a esto, es necesario considerar que el ejercicio de la ciudadanía en la democracia no se agota, por lo tanto, en el momento del sufragio, el cual es uno de los puntos clave entre representación y participación, sino que existen otros instrumentos como la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la contraloría social, las audiencias públicas, el presupuesto participativo, entre otros, que permiten

el diálogo entre representantes (gobierno) y ciudadanos para enriquecer la acción de gobierno.

El presupuesto participativo puede definirse como “un dispositivo que permite a los ciudadanos no elegidos participar en la concepción o la repartición de fondos públicos”.

Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social que permite que la población de un pueblo o una ciudad conozcan qué es “su” presupuesto municipal y decidan sobre él, participen sobre cómo se recauda, sepan y puedan elegir cómo se gasta, intervengan en las prioridades (el orden de importancia de las obras) y, al final, controlen su ejecución.

Precisando sus elementos, es necesario, para que una política de gobierno o política pública, se considere como presupuesto participativo, se den los siguientes elementos:

a) La discusión sobre la asignación de recursos públicos.

b) En un espacio jurídico-político determinado (municipio o delegación, provincia, estado).

c) Que sea el resultado de un proceso deliberativo. Este último punto resulta relevante para diferenciar el presupuesto participativo de otras experiencias de participación tradicional, ya que si no existe un diálogo entre gobernantes y gobernados que permita determinar o influir en la asignación de recursos, no puede considerarse como tal.

En las formas de participación directa que hoy se tienen están la revocación de mandato, el plebiscito, la consulta popular, entre los más importantes. Dentro de ellas el presupuesto participativo es una que más integración de la comunidad genera, pues a través de ellos se fomenta la deliberación y el dialogo entre los ciudadanos y vecinos con el gobierno en torno a los objetivos sociales, los recursos presupuestales

se orientan hacia las demandas más sentidas de las comunidades y se generan sinergias entre la acción de gobierno y la satisfacción de las necesidades sociales.

El presupuesto participativo tiene sus inicios institucionales a fines de la década de los 80 cuando la Ciudad de Porto Alegre de Brasil, gobernada en ese momento por el Partido de los Trabajadores, lo implemento como mecanismo de participación ciudadana. A partir de esta fecha su implementación se ha extendido y hoy países como Argentina, Chile, Paraguay Perú, Estados Unidos, Canadá, Cuba, España, Francia, Alemania, Italia, Grecia, Corea del Sur, Japón, China, India, Pakistán, Zimbawe, Tanzania, Nigeria, Jordania, Yemen y Australia , sólo por citar algunos, tienen algún mecanismo de presupuesto participativo (Pexioto Tiago). Es decir, el presupuesto participativo se encuentra operando en prácticamente los cinco continentes alrededor del mundo y en

países de distinta orientación ideológica y política.

Una de las principales virtudes del presupuesto participativo es que no hay una forma “única” en el cómo se realiza la participación, pues encontramos que hay procesos tipo asamblea, otros por inscripción de proyectos, hay de participación vía electrónica y de aplicaciones telefónicas, o mezclas de varias formas de participación, algunos más formales como los latinoamericanos y otros más flexibles como los europeos. Lo que sí es claro es que el presupuesto participativo se ha convertido en un derecho de los ciudadanos y hoy día los Estados democráticos están en la obligación de implementarlos y fortalecerlos.

México no se encuentra aislado de este proceso. Si bien hay en el país una fuerte tradición de participación popular en la decisión de obras y su realización, como son el tequio, la faena comunitaria y la deliberación

comunitaria principalmente indígena y rural, hoy día existen mecanismos institucionales de presupuesto participativo en distintas localidades y municipios del país. La más conocida es la experiencia de la Ciudad de México por su tamaño, densidad de población y complejidad, la cual desde el 2010 contempla el presupuesto participativo dentro de su Ley de Participación Ciudadana, pero junto a ella se encuentran experiencias como la de la ciudad de Guadalajara; la del Estado de México, la de San Pedro de la Garza en Nuevo León, o de las pioneras en el tema como la experiencia de Tepic en la década de los 70 o la de la Ciudad de Durango en la primera mitad de la década de los 90.

Sin embargo, la experiencia ha sido hasta ahora de ejercicios locales, municipales y algunos estatales, faltando la aplicación del presupuesto participativo a nivel federal y principalmente el marco normativo general que permita su replicación legislativa a nivel estatal ahí donde no

se ha avanzado en el tema. De hecho, esta carencia legislativa es un obstáculo para el desarrollo de presupuestos participativos, pues al no existir muchos gobiernos con menor vocación democrática omiten aplicarlo o los eliminan en donde existían.

La participación ciudadana en la creación y seguimiento del presupuesto público ha sido una demanda desde las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil. También es un proceso de aprendizaje democrático y de vinculación del gobierno con la sociedad. En este sentido, la participación de la población depende de los mecanismos y formas de realización del proceso, sin embargo, la experiencia muestra que en el mediano plazo la sociedad tiende a involucrarse cada vez más.

Por su parte, en la Ciudad de México, la participación se ha mantenido en un rango de 15 mil a 20 mil personas desde 2014, pero se muestra un

crecimiento significativo en el número de proyectos propuestos, pues estos han crecido de 8 mil proyectos en 2014, a 13 mil proyectos en 2015, 19 mil proyectos en 2016 y en 2017 fueron casi 26 mil proyectos registrados para ser consultados. Lo que muestra que existe el interés de la sociedad en proponer alternativas al uso de los recursos públicos para mejorar su entorno y sus condiciones de vida (Proyecto pienso luego voto, 2018)

El presupuesto participativo ha sido utilizado principalmente en la asignación para obras y proyectos de infraestructura, pues sus orígenes partieron de esfuerzos locales. Sin embargo, conforme son adoptados por autoridades de orden superior, como son los delegados de distritos, los gobiernos estatales y los gobiernos nacionales, el alcance de la decisión ciudadana también se amplía, incluyen o inciden también sobre programas sociales, distribución del gasto entre regiones y/o entre dependencias o grandes temas de gobierno.

También, el presupuesto participativo implica una herramienta de aprendizaje seguimiento, lo que a su vez demanda un flujo de información constante entre las autoridades y los ciudadanos para que estos últimos tomen las decisiones de manera informada. Así, el presupuesto participativo implica mecanismos de información y seguimiento del ejercicio del presupuesto en tiempo real, que permita a los ciudadanos saber el cómo se ha distribuido el presupuesto, tener claros los objetivos del gasto realizado, cómo se gasta, quién recibe los recursos, a quién se contrata, cuál es el alcance de lo gastado, cuánto se cumplieron los objetivos y qué sanciones o penalidades se imponen a los servidores o prestadores de servicios que no cumplieron con lo establecido.

Así, el presupuesto participativo es una herramienta de los estados democráticos que tiene diversas funciones que a su vez fortalecen y promueven la democracia directa a través de la participación de la

comunidad en los distintos órdenes de gobierno (local, estatal, nacional), fomentan la cohesión social, identifican las necesidades sociales, atienden las problemáticas comunitarias, fomentan la transparencia y la rendición de cuentas y da a los ciudadanos la capacidad de decidir sobre su entorno, su comunidad y su país de manera directa, dando a su vez mayor legitimidad a los gobiernos en turno.

En la presente iniciativa, propongo que se reforme el artículo 70 de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se incluya la figura de presupuesto participativo como un instrumento que dota a los ciudadanos a través de Asambleas Ciudadanas decidir donde se realizan los programas, proyectos y obras de infraestructura pública en sus barrios, colonias y comunidades de los municipios del estado de Guerrero. Los municipios deberán ejercer como mínimo el 3 por ciento de los recursos públicos del presupuesto de egresos anual correspondiente.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).	LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)		
ARTÍCULO 70.- La Asamblea Ciudadana podrá opinar, y en su caso, decidir respecto al uso de los recursos públicos destinados por el Gobierno del Estado y del Municipio, correspondientes a	ARTÍCULO 70.-La Asamblea Ciudadana podrá opinar, y decidir el uso de los recursos públicos destinados para la realización de los proyectos, obras o ejecución de programas que se	programas específicos cuyas reglas de operación así lo establezcan, para lo cual deberán nombrar comités ciudadanos de administración y supervisión. Los comités ciudadanos de administración y supervisión nombrados por la Asamblea Ciudadana tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan las	desarrollarán en las colonias, barrios y pueblos en el municipio, a este mecanismo se le conoce como presupuesto participativo. La administración y ejecución de los proyectos y obras, será responsabilidad de las autoridades municipales. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto de egresos anual de los municipios. Los comités ciudadanos de administración y supervisión

<p>Reglas de Operación de los programas referidos en el párrafo anterior.</p>	<p>nombrados por la Asamblea Ciudadana tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan en las Reglas de Operación de los programas referidos de los presupuestos participativos.</p>	<p>Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:</p>
<p>La Asamblea también aprobará los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración de los presupuestos correspondientes.</p>	<p>La Asamblea Ciudadana también aprobará los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración de los presupuestos participativos correspondientes.</p>	<p>DECRETO NÚMERO_____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</p>
		<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 70 de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>
		<p>Artículo 70.-La Asamblea Ciudadana podrá opinar, y decidir el uso de los recursos públicos destinados para la realización de los proyectos, obras o ejecución de programas que se desarrollarán en las colonias, barrios y pueblos en el municipio, a este mecanismo se le conoce como presupuesto participativo. La administración y ejecución de los proyectos y obras, será responsabilidad de las autoridades municipales.</p>

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo y Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrantes del Grupo

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto de egresos anual de los municipios.

Los comités ciudadanos de administración y supervisión nombrados por la Asamblea Ciudadana tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan en las Reglas de Operación de los programas referidos de los presupuestos participativos.

La Asamblea Ciudadana también aprobará los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración de los presupuestos participativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo

Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de marzo de 2019.

Atentamente

Diputado Luis Enrque Ríos Saucedo.

Diutada Norma Otilia Hernández
Martínez.